



TUCUMAN

DECRETO 3244/2021 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

Pase Sanitario. Complementa el DNU 13/21.
Del: 02/12/2021; Boletín Oficial: 06/12/2021

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 13/1, de fecha 01 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se estableció el "Pase Sanitario" como requisito para asistir a aquellas actividades realizadas en el territorio provincial que representan mayor riesgo epidemiológico.

Que el mismo consiste en la acreditación, por parte de todas las personas mayores de 13 años, del esquema completo de vacunación contra la COVID-19 con, al menos, 14 días de anticipación al momento en que se desarrolle la actividad, ya sea mediante el carné oficial de vacunación en formato físico o a través de la credencial de vacunación digital de la aplicación Mi Argentina.

Que el citado instrumento legal se dictó con el objeto de establecer medidas de prevención y contención de cumplimiento obligatorio para todas las personas, en todos los ámbitos.

Que resulta pertinente adoptar medidas similares para el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, incluidas las Comunas Rurales,

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese que todo el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, incluidas las Comunas Rurales, deberán exhibir al momento del ingreso a sus respectivas dependencias el "Pase Sanitario" que acredite el esquema completo de vacunación contra la COVID-19, con al menos 14 días de anticipación al momento de su presentación, ya sea mediante el carné oficial de vacunación en formato físico o a través de la credencial de vacunación digital de la aplicación Mi Argentina.

Art. 2° Facúltase a los señores Ministros, Fiscal de Estado, Secretaría General de la Gobernación, Secretarios de Estado Independientes y demás Autoridades Superiores a arbitrar las medidas necesarias, a los fines de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Asimismo, respecto del personal que no acredite el "Pase Sanitario", los titulares de las reparticiones deberán adecuar las modalidades y condiciones de la prestación de servicios con el objeto de minimizar el contacto con el resto de los empleados y ciudadanos que concurran a las mismas.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.